



Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000241-2022-JUS/PGE-PG

Lima, 07 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Oficio N.° 2430-2022-JUS/PGE-PPEDC de la Procuraduría Pública Especializado en Delitos de Corrupción, el Informe N.° D000322-2022-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídica Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Informe N.° D000344-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;



D. SORIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido decreto legislativo, establecen que el procurador público es el funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial en lo que sea pertinente; además mantienen vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúa con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, acorde a lo dispuesto en el numeral 15, artículo 19 del Decreto Legislativo N.° 1326, el procurador general del Estado se encuentra facultado para



M. VALVERDE



O. ROJAS



Resolución del Procurador General del Estado

N.º D000241-2022-JUS/PGE-PG



resolver las controversias sobre la competencia de los procuradores públicos, determinando la actuación en defensa única o sustitución cuando así lo requiera;

Que, el numeral 8.1 de la sección VIII de los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as Procuradores/as Públicos/as”, cuya formalización se aprobó con la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG, en adelante los “Lineamientos”, establece que la sustitución procesal opera en salvaguarda de los principios rectores que rigen la defensa jurídica del Estado, siempre que exista motivo fundado y justificado para ello. En ese sentido, mediante resolución del procurador general del Estado se sustituye la participación de un procurador público, debiendo tener en cuenta los criterios generales contemplados en los mencionados lineamientos, para evaluar y determinar quién es el llamado a reemplazarlo;



Que, del oficio de vistos, se advierte que la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, viene ejerciendo la defensa jurídica del Estado en las carpetas fiscales N.º 06-2022 y N.º 07-2022, que se siguen ante el Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder - Coordinación Nacional; y en la carpeta fiscal N.º 64-2022, que se sigue ante la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción; en las cuales la ciudadana Karelím López Arredondo tiene calidad de investigada;



Que, mediante informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal señala que, existe un conflicto de intereses en la defensa jurídica que viene realizando el procurador público (e) Especializado en Delitos de Corrupción, en las citadas carpetas fiscales, toda vez, que los hechos materia de investigación de las mismas se encuentran vinculadas a la ciudadana Karelím Lisbeth López Arredondo, quien también tiene una participación directa en la carpeta fiscal N.º 327-2022, en la cual, en razón a una declaración suya, se abrió investigación al referido procurador público (e) especializado; por lo que, resulta conveniente que, a través del mecanismo de sustitución procesal contemplado en el numeral 8.1 de la sección VIII de los Lineamientos, se le sustituya por el procurador público Especializado en Delito de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio;

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que el procurador general del Estado emita el acto resolutorio, a través del cual, la defensa



Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000241-2022-JUS/PGE-PG



jurídica del Estado en las carpetas fiscales N.° 06-2022, N.° 07-2022 y N.° 64-2022, sea ejercida por el procurador público Especializado en Delito de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio, en salvaguarda del principio rector de objetividad e imparcialidad que rige la defensa jurídica del Estado, de conformidad con su función contenida en el numeral 15, artículo 19 del Decreto Legislativo N.° 1326, en concordancia con lo establecido en el numeral 8.1 de la sección VIII de los Lineamientos;

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas; con el visado de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica, ambas de la Procuraduría General del Estado, y;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS y la Resolución del Procurador General del Estado N.° 36-2021-PGE-PG, que formaliza la aprobación de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as Procuradores/as Públicos/as";

SE RESUELVE:



Artículo 1.- SUSTITUIR al procurador público (e) Especializado en Delitos de Corrupción, por el procurador público Especializado en Delito de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio, para que ejerza la defensa jurídica del Estado en las carpetas fiscales N.° 06-2022 y N.° 7-2022, que se siguen ante el Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder - Coordinación Nacional; y en la carpeta fiscal N.° 64-2022, que se sigue ante la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción.

Artículo 2.- DISPONER que el procurador público (e) Especializado en Delitos de Corrupción, dentro del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, transfiera al procurador público Especializado en Delito de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio, copia del falso expediente de las carpetas fiscales referidas en el artículo precedente, y todo el acervo documentario que se derive de las mismas.



Resolución del Procurador General del Estado

N.º D000241-2022-JUS/PGE-PG



M. VALVERDE

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, a la Procuraduría Pública Especializada en Delito de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio, al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder - Coordinación Nacional y a la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).



O. ROJAS S.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO